



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales para el año 2011 del Convenio Colectivo del sector de Transportes por Carretera del Principado, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el acta de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio Colectivo del sector de Transporte por Carretera del Principado (expediente C-026/2007, código 33001125011981), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del Principado de Asturias el 9 de febrero de 2012, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 22 de noviembre de 2011, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía y Empleo en la titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 21 de febrero de 2012.—El Consejero de Economía y Empleo.—P.D. autorizada en Resolución de 22-11-2011 (publicada en el BOPA núm. 275, de 28-11-2011), la Directora General de Trabajo.—Cód. 2012-03764.

ACTA (PARCIAL) DE LA COMISIÓN SECTORIAL PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES POR CARRETERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, siendo las 12.00 horas del día 24 de enero de 2012, se reúnen con el carácter de ordinario los miembros de la Comisión Sectorial Paritaria (C.S.P.), y comparecen, José Luis Díaz Calvelo, Manuel García Fernández, Aquilino Riera Braña, Constantino Prieto Fernández, José Francisco Braña Artime, Iván López Reguero, Mercedes de la Roza, Javier Cruz Díaz, Arturo Cernuda García, Evaristo López Peguero. Se considera, pues, válidamente constituida la C.S.P. para tratar el único punto del orden del día:

1. Actualización de las tablas salariales al IPC real del año 2011.

Se acuerda por unanimidad la revisión de las tablas salariales del 2011. Dicha revisión supone una subida del 1,4%.

Dichas tablas se adjuntan a este documento como anexo I.

Y no habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las 12.30 horas del día veinticuatro de enero de dos mil doce, en el lugar del encabezamiento.

Fdo.: Aquilino Riera Braña.— Secretario de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio de Transporte del Principado de Asturias.



Anexo I

Salarios 2011 Revision (1,40%)

Grupos Profesionales	Categorías Laborales	Sueldo Base Euros / día	Horas Extra Euros / hora	Prima y Plus de Convenio**	Plus Niveles *
NIVEL I	Jefes de Servicio, Titulado Superior	51,11	13,64		
NIVEL II	Inspectores Principales, Técnicos de grado medio, Profesores Mercantiles, Graduados Sociales, A.T.S.	47,70	13,27		
NIVEL III	Jefes de Sección Administrativa, Jefes de Sección y Administración de 1ª, Jefes de Taller y Tráfico de 1ª, Jefes de Estación de 1ª	46,15	13,00		
NIVEL IV	Jefes de Negociado, Encargado Gral., Jefes de Tráfico de 2ª, Encargado de 1ª, Jefes de Equipo, Contramaestres e Inspectores	43,83	12,83		
NIVEL V	Ofic. Admtvo. de 1ª, Encargado de 2ª, Jefes de Tráfico de 3ª, Oficial de Oficio de 1ª	42,68	12,38		
NIVEL VI	Conductor-Perceptor, Conductor-Mecánico, Palista, Gruista y Carretillero de 1ª	42,60	12,12	115,11	
NIVEL VI Bis	Oficial Admtvo. de 2ª, Encargado de almacén, Capataz, Jefe de Admón. de ruta, Conductor, Jefe de Estación de 3ª y Carretillero de 2ª	41,52	12,12	53,02	
NIVEL VII	Auxiliar Admtvo., Oficial de Oficio de 2ª, Conductor-Furgoneta, Carpintero.	40,18	11,53		38,36
NIVEL VIII	Taquillero, Factor, Aux. Almacén, Cobrador de Autobuses, Basculador, Conductor motocicleta, Expendedores, Engrasador, Lavador coches, Capitonistas, Ofic. Oficio de 3ª, Cobrador de Facturas, Encarg. de Admón en ruta, Telefonista, Encarg. Consigna.	38,13	10,86		38,36
NIVEL IX	Mozo Especializado, Peon Especialista, Ayte. conductor, Guarda de día o de noche, Portero, Vigilante, Carretero, Volquetero, Cochero.	37,78	10,86		38,36
NIVEL X	Mozo, Peón, Arriero, Limpiadora.	37,07	10,86		38,36
NIVEL XI	Trabajadores de 16 y 17 años	27,38			38,36

* Este plus se aplicará también a la categoría de Oficial de Oficio de 1ª. Se exceptuará la de Carpintero de Nivel VII

** El Plus de Convenio del Nivel VI bis, se aplicará exclusivamente a la categoría de Conductor

OTRAS RETRIBUCIONES				PLUSES	Desgaste Útiles	Turnicidad
DIETAS	Provincial	Nacional	Internacional			
	21,23	55,00	84,88		1,94	151,03

QUEBRANTO	Conductor Perceptor	Taquillas
	1,02	2,83

Horas de Espera
6,33

PREMIO DE PERMANENCIA	
a los 60 años	12.669,04
a los 61 años	10.768,59
a los 62 años	8.234,86
a los 63 años	5.067,58

SEGURO ACCIDENTE LABORAL	
Muerte	34.839,85
Incap. Pte. Total	34.839,85
Incap. Pte. Absoluta	34.839,85
Incap. Pte. Parcial	31.672,59